

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS
INFOCDMX/RR.IP.2859/2023
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

7 de junio de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Iztacalco



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre el nombramiento de la Subdirección de Evaluación y Geoestadística



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Se clasificó la información en Modalidad Confidencial.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por considerar que se le negó el derecho de acceso a la información



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR porque si bien los nombramientos solicitados contienen información confidencial, el sujeto obligado pudo haber proporcionado dicha documentación en versión pública, por lo que se advierte que el sujeto obligado no atendió lo estipulado en el artículo 180 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Versión pública de los nombramientos solicitados, así como el acta del Comité de Transparencia en donde se haya avalado dicha clasificación.



PALABRAS CLAVE

Nombramiento, subdirección, Confidencial.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Ciudad de México, a **siete de junio de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023, INFOCDMX/RR.IP.2889/2023, INFOCDMX/RR.IP.2659/2023, INFOCDMX/RR.IP.2739/2023, INFOCDMX/RR.IP.2759/2023, INFOCDMX/RR.IP.2789/2023, INFOCDMX/RR.IP.2809/2023, INFOCDMX/RR.IP.2839/2023**, generados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por la Alcaldía Iztacalco, se formula resolución con el sentido de las respuestas, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes. Un particular presentó diversas solicitudes de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Alcaldía Iztacalco, con fechas y números de folios siguientes:

- Once de abril de dos mil veintitrés: 092074523001203
- Doce de abril de dos mil veintitrés: 092074523001287
- Diecisiete de abril de dos mil veintitrés: 092074523001415
- Doce de abril de dos mil veintitrés: 092074523001247
- Once de abril de dos mil diecisiete: 092074523001153
- Once de abril de dos mil veintitrés: 092074523001180
- Diez de abril de dos mil veintitrés: 092074523001084
- Diez de abril de dos mil veintitrés: 092074523001060
- Doce de abril de dos mil veintitrés: 092074523001291

De cada una de las solicitudes presentadas ante la Alcaldía Iztacalco, requirió lo siguiente:

1. Descripción de la solicitud con folio 092074523001203:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“Solicito el nombramiento de la subdirección de evaluación y geoestadística.”

2. Descripción de la solicitud con folio 092074523001287:

“Solicito el nombramiento de la Jefatura de Unidad Departamental de promoción deportiva vecinal”

3. Descripción de la solicitud con folio 092074523001415:

“Solicito el nombramiento de la jefatura de unidad departamental de cuentas por pagar”

4. Descripción de la solicitud con folio 092074523001247:

“Solicito el nombramiento de la jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública”

5. Descripción de la solicitud con folio 092074523001153:

“Solicito el nombramiento del Líder Coordinador de Proyectos de monitoreo urbano”

6. Descripción de la solicitud con folio 092074523001180:

“Solicito el nombramiento de la jefatura de unidad departamental de limpieza”

7. Descripción de la solicitud con folio 092074523001084:

“Solicito el nombramiento de la jefatura de unidad departamental de cuentas por pagar”

8. Descripción de la solicitud con folio 092074523001060:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“Solicito el nombramiento de la subdirección de vinculación ciudadana”

9. Descripción de la solicitud con folio 092074523001291:

“Solicito el nombramiento de la Jefatura de Unidad Departamental de proyectos educativos”

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Contestación a las solicitudes de acceso a la información. El veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintisiete de abril y dos de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información a través de los siguientes documentos:

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001203

a) Oficio número AIZT-SESPA/1215/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud SISAI No 092074523001203 envió a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2108/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2108/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/400/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

...

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001287:

a) Oficio número AIZT-SESPA/1233/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud SISAI No 092074523001287 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2296/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2296/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/652/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001415:

a) Oficio número AIZT-SESPA/1349/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“...

En atención a la solicitud SISAI No 092074523001415 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2472/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2472/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/869/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001247:

- a) Oficio número AIZT-SESPA/1136/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud SISAI No 092074523001247 envió a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2226/2023.

...”

- B) Oficio número AIZT-DCH/2226/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/429/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001153:

a) Oficio número AIZT-SESPA/1167/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“...

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

En atención a la solicitud SISAI No 092074523001153 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2258/2023.

...

B) Oficio número AIZT-DCH/2258/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/503/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001180:

a) Copia del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

 **ALCALDÍA IZTACALCO**

 **SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

 **2023 FRANCISCO VILLA**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

INICIA SESIÓN: 12:00
IZTACALCO A 19 DE ABRIL 2023
TERMINA SESIÓN: 13:00

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del orden del día.
- 2.- Lista de Asistencia.
- 3.- Verificación del Quórum Legal.
- 4.- Aprobación del Calendario de Capacitación 2023 y Jornada de Transparencia
- 5.- Asuntos Generales.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

- Presidente Iliana Asunción Ramírez Fuentes
- Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón.
- Vocal: (1) Fernando Rosique Castillo.- Director General de Administración
- Vocal: (2) Leonardo Muñoz Romero.-Director General de Servicios Urbanos
- Vocal: (3) Martha Eugenia Albores Loeza.- Directora General de Desarrollo Social
- Vocal: (4) Benjamín Pedro García Hernández.- Director General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- Vocal: (5) Sergio Viveros Espinosa.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano
- Vocal: (6) José Manuel Sánchez Carrasco.- Secretario Particular
- Vocal: (7) Araceli Guerrero López.-Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
- Invitado Permanente: Alma Delia Hinojosa Arteaga.- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Invitado Permanente del Órgano Interno de Control: Lic. Carlos Aarón Murillo García
- Invitada: Concejala Karla Mata Salas
- Área Técnica: **Subdirección de la Unidad de Transparencia**

LISTA DE ASISTENCIA:(SE ANEXA A LA PRESENTE)
LA SESIÓN CONTO CON QUÓRUM LEGAL.

 **ALCALDÍA IZTACALCO**

Av. Río Churubusco Esq. Av. T6, s/n,
Edificio "B" Planta Baja, Tel. 58 03 00 02, ext. 2168
Sria. ext. 2169, 2170

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001084:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

a) Oficio número AIZT-SESPA/1154/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud SISAI 092074523001084 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2070/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2258/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/339/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001060:

a) Oficio número AIZT-SESPA/1094/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“...

En atención a la solicitud SISAI 092074523001060 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2050/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2258/2023, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“ ...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/319/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

...”

Respuesta al expediente con número de folio 092074523001291:

a) Oficio número AIZT-SESPA/1190/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual describe lo siguiente:

“...

En atención a la solicitud SISAI 092074523001291 envío a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/2050/2023.

...”

B) Oficio número AIZT-DCH/2300/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, en el cual describe lo siguiente:

“...

Por lo que respecta a este sujeto obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la cual por medio de su similar AIZT-UDRM/656/2023, informa, que detecto que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento, contiene datos personales sensibles del trabajador, para lo cual con fundamento en el artículo 2016 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó al Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco confirmara la propuesta de clasificación, propuesta que tiene fundamento jurídico en los artículos 6 Fracción XII, 186, 90 Fracciones II y XII de la misma Ley de Transparencia, nuestra propuesta de reserva se fortalece con los lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México, su fundamento legal recae en su artículo 67 fracciones III, VI y último párrafo de este apartado, que a la letra dicen:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:

III. Laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

...

Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.

En este orden de ideas, con fecha 19 de abril de 202, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada; como resultado en esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, en el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de clasificar en su Modalidad de Confidencial y no entregar la información específicamente a lo que se refiere a HACER ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS.

III. Presentación de los recursos de revisión. El dos de mayo de dos mil veintitrés, el ahora recurrente interpuso recursos de revisión en contra de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado a sus solicitudes de información con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2639/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2889/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2659/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2739/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2759/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2789/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2809/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.2839/2023,** expresando en todos lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“La alcaldía iztactalco niega mi derecho al acceso a la información al no entregarme el nombramiento que solicite por que de acuerdo a su respuesta contiene datos personales pero en su respuesta nunca mencionan que datos son los que lleva y que en dado caso debieron entregarme una versión testada como marca la ley de transparencia Usan un artículo que dice que es para sistemas de datos personales pero tampoco mencionan a que sistema pertenece ese nombramiento para que sea dato personal”

IV. Turno. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por presentados los recursos de revisión de los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.2639/2023, INFOCDMX/RR.IP.2859/2023, INFOCDMX/RR.IP.2889/2023, INFOCDMX/RR.IP.2659/2023, INFOCDMX/RR.IP.2739/2023, INFOCDMX/RR.IP.2759/2023, INFOCDMX/RR.IP.2789/2023, INFOCDMX/RR.IP.2809/2023, INFOCDMX/RR.IP.2839/2023**, los cuales fueron turnados a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión y acumulación. El ocho de mayo de dos mil veintitrés se acordó admitir a trámite los respectivos recursos de revisión y se ordenó la integración, acumulación y puesta a disposición de los expedientes respectivos, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos

VI. Alegatos del Sujeto Obligado. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través de los siguientes documentos:

a) Oficio número AIZT/SUT/809/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, el cual indica lo siguiente:

“ ...

En atención al recurso de revisión que al rubro se indica hecho valer por el hoy recurrente ANONIMO, respecto a las solicitudes 092074523001203 mediante el cual se señala lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

“En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen las manifestaciones, ofrezcan pruebas, y formule alegatos”

Al respecto me permito remitir

Las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Administración, mediante el oficio AIZT-SESPA/2567/2023 tal y como se señala en el artículo 245 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el cumplimiento que nos ocupa.

SEFGUNDO. - Dar vista al recurrente con el presente informe para que manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. - Sobreseer el presente asunto en términos del artículo 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

b) Oficio número AIZT/SUT/2567/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y seguimiento de Programas Administrativos, el cual indica lo siguiente:

“...

Envío a usted la respuesta correspondiente al recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y sus ocho acumulados, emitida por la Dirección de Capital Humano con oficio No. AIZT-DCH/3759/2023 Y AIZT-DCH/3758/2023.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Por lo anterior, se le solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se envíe la información correspondiente a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto.
... ”

c) Oficio número AIZT-DCH/3759/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, el cual indica lo siguiente:

“ ...
En atención a su similar número AIZT-SESPA/2240/2023, por medio del cual se solicita se emita respuesta al Recurso de Revisión, identificado por los expedientes número INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y sus ocho acumulados, acto admitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Anexo al presente me permito enviar a usted, oficio número AIZT-DCH/3758/2023, el cual contiene la respuesta debidamente fundada y motivada al recurso arriba descrito mismo que consta de 7 fojas útiles.
... ”

d) Oficio número AIZT-DCH/3758/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Capital Humano, el cual indica lo siguiente:

“ ...
En atención al presente Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, es importante precisar que esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, detectó que la información que se pudiera generar para dar respuesta al cuestionamiento está tipificada como dato personal, información propia y sensible que atañe a los trabajadores de confianza de la Alcaldía Iztacalco.

En este Ente Público dentro de sus alcances y obligaciones, tiene la primicia el garantizar a sus trabajadores la capacitación, manejo, flujo, resguardo y archivo de la información proporcionada, incluye los datos personales, que por su carácter, importancia y contenido resulta imprescindible su custodia, secrecía y eventualmente restringir su divulgación y publicación (Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Capítulo III de los Sujetos obligados Artículo 21).

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

[...]

Resulta importante precisar que la dirección de capital humano a mi cargo a así como las áreas estructurales que la conforman manifiestan categóricamente que la información solicitada respecto al "...NOMBRAMIENTOS..." (sic) está contenida y forma parte integral de un sistema de datos personales a cargo denominado "DATOS DE PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA Y ESTRUCTURA DE LA ALCADIA IZTACALCO, sistema identificado con folio de inscripción el RESDP 0408041242253220314.

También precisamos que dentro de las funciones y obligaciones del Sistema arriba referido contempla lo siguiente:

Funciones:

- I. Recabar y Resguardar los datos personales e función de sus atribuciones.
- II. Tratar o tener acceso a los datos personales y/o a los sistemas de datos personales en los términos establecidos por el responsable.

Obligaciones:

- I. Llevar acabo permanentemente las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para la protección de datos personales.
- II. Utilizar los datos personales a los que tenga acceso, únicamente para el desempeño de sus atribuciones.
- III. Guardar Secreto y Confidencialidad de los datos a los cuales tenga acceso.
- IV. Abstenerse a borrar, distribuir, dañar, alterar, sustraer, modificar o divulgar cualquier información relacionada con datos personales, sin que tenga debida autorización expresa para ello.
- V. Informar sobre cualquier anomalía, error, imprecisión o fallo que detecten en los datos a los cuales tenga acceso.
- VI. Informar al responsable cuando ocurra vulneración a los datos personales que trata por sus atribuciones.

Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable.

[Se describen los artículos 40, artículo 2 y artículo 169 de la Ley de Protección de Datos

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX)

Esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, solicitó la realización de una sesión de comité de transparencia para que en el ámbito de sus atribuciones u facultades contempladas en el artículo 90 de la misma ley de transparencia vigente conforme a nuestra propuesta de no proporcionar datos personales concernientes a NOMBRAMIENTOS del personal de ESTRUCTURA de la Alcaldía Iztacalco.

[...]

Considerando el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente, con fecha 19 de abril de 2023, se presentó ante el Comité de Transparencia, nuestra propuesta debidamente Fundada y Motivada para la protección y Resguardo de la Información tipificada como dato personal; como resultado de esta Cuarta Sesión Ordinaria, identificada con el acuerdo P2-ORD 04-2023, el pleno del Comité de Transparencia, en uso de sus facultades legales y por decisión unánime, determinó confirmar nuestra propuesta de Restringir y no proporcionar los datos personales específicamente a lo que se refiere a DAR A CONOCER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTRUCTURA DE LA ALCALDIA IZTACALCO.

Por lo manifestado a usted Lic. Marina Alicia San Martín Reboloso, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y Lic. Julio César Martínez Sanabria Subdirector de Proyectos de la Ponencia, atentamente solicito se sirvan:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente Sustanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos, derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, debidamente fundado y motivado, elaborado por esta Dirección de Capital Humano la cual pertenece a la Alcaldía de Iztacalco.

Respuesta que consta de 7 fojas útiles (oficio respuesta).

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico sisaidchaiztmail.co de esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

...”

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

VII. Cierre. El seis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción I del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **ocho de mayo de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

rvgfd

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos de la particular, dejando sin materia el presente asunto; finalmente no se actualice alguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si es procedente la **clasificación** de la información solicitada.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

El particular solicitó a la Alcaldía Iztacalco, en medio electrónico, los nombramientos de diversos servidores públicos.

En respuesta, el sujeto obligado a través de sus Comité de Transparencia clasificó la información solicitada como confidencial por contener datos personales sensibles de los trabajadores, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual se **agravió** por la clasificación de la información solicitada.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Una vez establecido lo anterior, es importante citar el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”

De acuerdo con la Ley de la materia, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados.

En el presente caso, **dado que los nombramientos solicitados por el particular contienen información confidencial tal y como lo señaló el sujeto obligado**, resulta importante citar nuevamente la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

[...]

TÍTULO SEXTO **INFORMACIÓN CLASIFICADA**

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

[...]

Artículo 173. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

[...]

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

[...]

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

[...]

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución el Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

[...]”.

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**.
- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información a su Comité de Transparencia.
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dicha situación.
- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de la autoridad competente y se generen versiones públicas.
- La clasificación deberá estar fundada y motivada.
- La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.
- **Para efectos de atender una solicitud de información con documentos que contengan información reservada o confidencial, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.**
- La resolución del Comité de Transparencia en la que se determine confirmar la clasificación será notificada al interesado.

En el presente caso, si bien los nombramientos solicitados contienen información confidencial, el sujeto obligado pudo haber proporcionado dicha documentación en versión pública, por lo que se advierte que el sujeto obligado no atendió lo estipulado en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, el cual establece que, cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Proporcione al particular versión pública de los nombramientos solicitados, así como el acta del Comité de Transparencia en donde se haya avalado dicha clasificación.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la Consideración Tercera de esta resolución, con fundamento en el 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2023 y
ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.2859/2023,
INFOCDMX/RR.IP.2889/2023
INFOCDMX/RR.IP.2659/2023
INFOCDMX/RR.IP.2739/2023
INFOCDMX/RR.IP.2759/2023
INFOCDMX/RR.IP.2789/2023
INFOCDMX/RR.IP.2809/2023
INFOCDMX/RR.IP.2839/2023.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

MMMM